



**CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE AL OBJETO DE CONSTITUIR UNA LISTA DE RESERVA PARA SUPLIR TEMPORALMENTE LAS VACANTES DEL PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DE CUIDADOR, CON DERECHO A LA RESERVA DE SU PUESTO DE TRABAJO, EN LOS CENTROS DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (CAME I Y CAME II) DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE.**

**BASES**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria es constituir una lista de sustituciones para suplir temporalmente las vacantes del personal laboral, categoría de cuidador, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, en los Centros de Menores Extranjeros no acompañados (CAME I Y CAME II) del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, Organismo Autónomo adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

La Lista de Reserva de Cuidadores de este Instituto, mantendrá una vigencia temporal de UN AÑO a partir de la fecha en que se constituya definitivamente la lista. No obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado nueva lista de reserva, quedará prorrogada hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Una vez hecha pública la nueva lista de reserva del personal seleccionado en virtud de la nueva convocatoria, quedará sin vigencia alguna la lista de reserva anterior que corresponda a la misma categoría.

Si dentro del periodo de vigencia se agotara la lista de reserva establecida, se procederá a una nueva convocatoria de la correspondiente categoría.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico aplicable a la relación de empleo que se establezca, en el supuesto que se produzca el oportuno llamamiento, será en todo caso temporal y de carácter laboral, de acuerdo con lo que figure en el respectivo contrato que se suscriba.

El funcionamiento de las listas de reserva se regirá por lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote, siendo de aplicación todas las modificaciones que el Servicio Canario de Salud realice al respecto, en tanto, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote no tenga aprobado su propio Reglamento de funcionamiento de listas de reserva.



### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario reunir los requisitos que se relacionan a continuación en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

#### **3.1.-**

##### **1.- Nacionalidad.-**

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años. Los aspirantes incluidos en los apartados b) y c) deberán tener u conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Asimismo podrán participar los extranjeros residentes en España en igual condiciones que los Estados miembros de la Unión Europea.

**2.- Edad.-** Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

**3.- Titulación.-** Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**4.- Compatibilidad funcional.-** No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

**5.- Habilitación.-** No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.



Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

**6.-** Estar en posesión del carné de conducir B.

### **3.2.- LOS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.**

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tener de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Asimismo, tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que estén en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- El tipo de minusvalía que padecen.
- Qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o



superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la contratación. Los aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. letra c) de la Base Tercera deberán, además, mantener la condición que les habilita a presentarse a la convocatoria mientras dure la relación con la institución.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:**

**1.- Presentación de solicitudes:** Quienes deseen tomar parte en la prueba selectiva deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia según **ANEXO II**, junto con las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

**1. a) y 2.** Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

**1.b)** Fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario en vigor, o en su caso, informe sobre la exención de tarjeta de residente comunitario o certificado de residencia.

**1.c)** Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que se hace referencia el Apartado 1. letra c) de la Base Tercera.

**3.** Fotocopia compulsada del título exigido.

**4. y 5.** Declaración responsable (**ANEXO III**).

**6.** Fotocopia compulsada del carné de conducir.

b) Las personas con discapacidad física o sensorial, deberán presentar, además los certificados previstos en el Apartado 3.2. de la Base Tercera, cuando soliciten adaptación de tiempo o medios.

**2.- Plazo de Presentación:** El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3.- Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere la presente Base, se dirigirán al Sr. Presidente del IIASL, en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 8:00 horas a 13:00 horas.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

b) En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.



- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

Para ser admitido a la prueba será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de instancias, el IIASL, publicará a través de anuncio, en el plazo de UN MES, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir de la publicación del referido Anuncio, en el Tablón de Edictos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la página Web ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), siendo la fecha de publicación determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Finalizado el plazo de subsanación, el IIASL publicará Anuncio con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que se hará público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la página Web ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), en dicho Anuncio se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del único ejercicio de la fase oposición.

Reclamación contra la lista: En el plazo máximo de UN MES, a contar del siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la página Web ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Presidente del IIASL, contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA:**

**1.- Comienzo del ejercicio:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la prueba se hará público a través del Anuncio por el cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En la prueba selectiva se establecerá para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre con estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 2.



**2.- Llamamientos.** Orden de actuación: los aspirantes serán convocados para la fase oposición en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de la misma en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “X”, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008, (Boletín Oficial Estado número 30, de 4 de febrero).

**3.- Identificación de los aspirantes:** El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

4.- En la corrección del ejercicio se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedará anulado automáticamente el ejercicio realizado por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO:**

El sistema selectivo será el de **OPOSICIÓN LIBRE.**

##### **A) FASE DE OPOSICIÓN**

Único ejercicio de naturaleza teórica. Su valoración será de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos en el ejercicio para superar esta fase. El ejercicio será eliminatorio y consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de dos horas de duración, de dos temas, que serán extraídos al azar de entre los que figuran en el temario anexo I.

#### **OCTAVA.- TRIBUNAL: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN .**

**1.- Composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Presidente del IIASL, y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Margarita Tarajano de León.  
Suplente: Gregorio Martín Rodríguez.  
Secretario: Francisco Perdomo de Quintana.  
Suplente: Zeneyda Armas Luis.



Vocal: Begoña Pérez Delgado.  
Suplente: Juan José Martín Bermúdez.  
Vocal: Natalia Herrera Sanfiel.  
Suplente: Macarena Cabrera Fontes.  
Vocal: Alby Ramírez Rodríguez.  
Suplente: Eva Torres Zafora.  
Vocal: Mercedes Cabrera Arbelo.  
Suplente: Luis Ramón Caraballo Caraballo.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

**2.- Asesores Especialistas:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

**3.- Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal Calificador, así como los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución del Tribunal, o para el caso de los asesores en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurriesen cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán, que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

**4.- Constitución y actuación:** El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.



El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo y ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

#### **NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL:**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en la página Web ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)) la relación de los aspirantes que hayan aprobado la oposición, por orden de puntuación decreciente, estableciéndose lista de reserva por dicho orden.

#### **DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se produzca su incorporación al trabajo, deberán superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Cabildo Insular de Lanzarote, siendo la no superación del mismo causa de exclusión de la lista de reserva.

#### **UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN:**

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IIASL, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma publicación, ante los Juzgados pertinentes.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a sus Presidente.

#### **DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS:**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 17/1993, de 6 de diciembre, de Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el





Instituto Insular de  
*Atención Social*  
de Lanzarote

procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Arrecife, a 26 de septiembre de 2008

LA SECRETARIA DELEGADA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN  
SOCIAL DE LANZAROTE

Zeneyda Armas Luis



## ANEXO II

### INSTANCIA

**CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE AL OBJETO DE CONSTITUIR UNA LISTA DE RESERVA PARA SUPLIR TEMPORALMENTE LAS VACANTES DEL PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DE CUIDADOR, CON DERECHO A LA RESERVA DE SU PUESTO DE TRABAJO, EN LOS CENTROS DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (CAME I Y CAME II) DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE.**

**CATEGORÍA A QUE ASPIRA:**

--

**CONVOCATORIA**

Fecha de publicación del anuncio en el BOP:
---

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI (indicando letra NIF):
Fecha nacimiento:	País y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	Teléfono fijo:  Móvil:
Domicilio: calle o plaza, núm., piso, letra.			Código Postal:
Localidad:		Provincia:	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2.008

**Fdo.:** .....

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL I.I.A.S.L.-**



Instituto Insular de  
*Atención Social*  
de Lanzarote

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con D.N.I.  
nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

No hallarse incurso en proceso de incompatibilidad prevista legalmente.

Arrecife, a ..... de.....de 2008

Fdo:.....



## **ANEXO I- TEMARIO**

**1.- ESTATUTOS DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCION SOCIAL DE LANZAROTE: Fines esenciales y actividades, artículo 3 y 4. Publicado B.O.P. número 151, 17 de diciembre de 2003.**

**2.- FUNCIONES Y TAREAS OPERATIVAS DE LOS CUIDADORES DE LOS CENTROS DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCION SOCIAL DE LANZAROTE.**

**3.- TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE MENORES. DECRETO 40/2000 DE 15 DE MARZO.**

CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS.

(Art. 34 hasta Art. 37)

CAPÍTULO II. DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES.

(Art. 38 hasta Art. 47)

**4.- TÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE MENORES. DECRETO 40/2000 DE 15 DE MARZO.**

CAPÍTULO I. DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS, DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE MENORES. (Art. 48 hasta Art. 52)

**5.- LEY 1/1997 DE 7 DE FEBRERO, DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES. TÍTULO VI. RÉGIMEN DE LOS CENTROS DE MENORES.**

CAPÍTULO II. ESTATUTO DE LOS MENORES RESIDENTES. (Art. 86 hasta Art. 90)

\* El tema 2 del presente temario podrá solicitarse en las oficinas del Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote.



Instituto Insular de  
*Atención Social*  
de Lanzarote